

LCDA. VANESSA ISABEL RÍOS GÁLVEZ
Teléfono 66778919



PODER

Recurso de Impugnación contra la Resolución de adjudicación No. 123-2023 del 29 de noviembre de 2023, publicada en la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS), el 4 de diciembre de 2023, por medio de la cual se adjudica el procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61454, denominado CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE CAÑAZAS, cuya entidad contratante es la Dirección de Asistencia Social (DAS).

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	
RECIBIDO	
Fecha:	11 de diciembre de 2023
Hora:	10:53 am
Firma:	[Firma manuscrita]

SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D:

Quien suscribe, **FERNANDO ALBERTO RUSSO ROBLES**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos sesenta y tres- setecientos noventa y tres (8-263-793), vecino de esta ciudad, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA, S. A.**, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la ficha cuatrocientos veintitrés mil setecientos treinta y seis (423736), documento trescientos noventa y seis mil seiscientos tres (396603), de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Registro Único de Contribuyente No. 396603-1-423736 DV. 2, con domicilio en Panamá, provincia de Panamá, corregimiento de Betania, urbanización Tumba Muerto, La Loceria, calle principal, Casa 100ª, por este medio acudo con el debido respecto a su digno despacho, con el fin de otorgar poder especial amplio y suficiente a la licenciada **VANESSA ISABEL RÍOS GÁLVEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-803-20, abogada en ejercicio No.16767, con domicilio en la ciudad de Panamá, Costa del Este, Ph Green Bay, Torre 400, Piso 6, lugar donde recibimos notificaciones personales, localizable al celular 6677-8919 y correo electrónico vrrios0525@gmail.com, para que en mi nombre y representación presente Recurso de Impugnación contra la Resolución de adjudicación No. 123-2023 del 29 de noviembre de 2023, publicada en la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS), el 4 de diciembre de 2023, por medio de la cual se adjudica el procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61454, denominado **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE CAÑAZAS**, cuya entidad contratante es la Dirección de Asistencia Social (DAS).

La Licenciada **VANESSA ISABEL RÍOS GÁLVEZ**, queda facultada para presentar, solicitar, gestionar, notificarse, recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder e interponer todos los recursos y acciones que estime conveniente en el ejercicio de este mandato.

Otorgo el poder:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SECRETARIA GENERAL	
PODER PRESENTADO PERSONALMENTE	
Fecha:	11 de diciembre de 2023
Firma:	[Firma manuscrita]

Acepto el poder:

TACP
RECIBIDO
23 DIC-11 AM 10:53

Fernando Alberto Russo Robles
Representante Legal
Compañía Especializada, S.A.

Lcda. Vanessa Isabel Ríos Gálvez
Céd. 8-803-20
Idoneidad 16767



LCDA. VANESSA ISABEL RÍOS GÁLVEZ
Teléfono 66778919

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de Impugnación contra la Resolución de adjudicación No. 123-2023 del 29 de noviembre de 2023, publicada en la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS), el 4 de diciembre de 2023, por medio de la cual se adjudica el procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61454, denominado CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE CAÑAZAS, cuya entidad contratante es la Dirección de Asistencia Social (DAS).

SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D:

La suscrita, **VANESSA ISABEL RIOS GALVEZ**, abogada en ejercicio, de generales conocidas en el poder que antecede, comparezco ante ustedes de manera respetuosa en término oportuno, en mi condición de apoderada especial de **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA, S. A.**, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la ficha cuatrocientos veintitrés mil setecientos treinta y seis (423736), documento trescientos noventa y seis mil seiscientos tres (396603), de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con el firme propósito de presentar **RECURSO DE IMPUGNACION** en contra de la Resolución No. 123-2023 del 29 de noviembre de 2023, publicada en la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS), el 4 de diciembre de 2023, por medio de la cual se adjudica el procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61454, denominado **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE CAÑAZAS**, cuya entidad contratante es la Dirección de Asistencia Social (DAS), la cual forma parte de la estructura del Ministerio de la Presidencia.

BASAMOS NUESTRO RECURSO DE IMPUGNACIÓN EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: El día miércoles 4 de octubre de 2023, la Dirección de Asistencia Social (DAS), mediante convocatoria publicada en la página web de la entidad, hizo llamado a los interesados en participar como proponentes de la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD DE CAÑAZAS**, utilizando como fundamento legal

lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre de 2020, que aprueba el reglamento especial para la contratación de esta entidad del Estado.

SEGUNDO: El día 10 de octubre de 2023, la entidad publica el aviso de convocatoria y establece como fecha del acto público el 26 de octubre de 2023. Posteriormente publica 2 adendas al pliego de cargos y la última estableció como fecha de apertura de las propuestas el 8 de noviembre de 2023.

TERCERO: En el acto de entrega de propuestas se presentaron cuatro (4) propuestas, por los siguientes proponentes:

No.	Proponente	Oferta
1	Consorcio Grupo Tempa	B/.980,039.69
2	Premium Constructor Contractor, S.A.	B/.878,109.75
3	Compañía Especializada, S.A.	B/.955,472.14
4	Construcciones Sanjur, S.A.	B/.912,913.21

El precio de referencia determinado por la entidad para el precitado proyecto es por la suma de B/.984,634.97

CUARTO: El día 23 de noviembre de 2023, se publica informe de valoración de la comisión de técnicos o expertos, en el cual se establece que la propuesta presentada por la sociedad Premium Constructor Contractor, S.A., cumple con los requisitos exigidos en el pliego de cargos, lo que es contrario al ordenamiento jurídico debido a que de la propuesta de la empresa Premium Constructor Contractor, S.A., se evidencia con claridad una serie de incumplimientos al pliego de cargos para la licitación in comento.

Es importante enmarcar que la modalidad de contratación utilizada es la Licitación Pública en la cual primero valoran la propuesta más baja, así como lo establece el artículo No.

Artículo 58 del Texto único de la Ley 22 del 2006, el cual establece lo siguiente:

Artículo 58. Licitación pública. “La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado...”

La comisión de técnicos o expertos en su informe de valoración, debió indicar que la propuesta presentada por la empresa Premium Construction Contractor, S.A., no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de cargos, por las siguientes razones:

1. Requisito No. 9.1. Fianza de propuesta. Este requisito señala lo siguiente:

9.1. Fianza de Propuesta.

Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, que requiera presentación de una fianza de propuesta o garantía, según preceptúan los artículos 121 y 122 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, deberán presentar de manera electrónica a la entidad licitante la Fianza de Propuesta. (Aplica solo para un acto mayor a B/. 500,000.00). En los casos que el pliego de cargos permita la subsanación de este requisito, la corrección solo recaerá sobre el documento efectivamente presentado, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023. Su no presentación será causal de rechazo de plano de la propuesta.

NO

La fianza de propuesta, deberá ajustarse al Formulario No. 1 modelo incluido en el Capítulo IV (MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS), del presente Pliego de Cargos.

El requisito establece que es un requisito No subsanable por lo cual no era sujeto de corrección.

El formulario No. 1 del pliego de cargos, correspondiente a la fianza de propuesta (requisito No subsanable), detalla que la fianza debe establecer la fecha del acto público, por lo cual la fianza de propuesta presentada por **Premium Constructor Contractors, S.A.**, se encuentra errada, al detallar como fecha del acto público el día 30 de octubre de 2023, siendo esto incorrecto, ya que mediante adenda No. 2 al pliego de cargos, publicada en el sitio web de la Dirección de Asistencia Social (DAS), el 26 de octubre de 2023, se señala como día del **acto público el 8 de noviembre de 2023**, lo cual ocasionaría que la fianza de propuesta emitida por Acerta Seguros identificada con el No. FIPC-6871-0, no contara con la cobertura correspondiente (vigencia), toda vez que la misma indica fecha del acto 30 de octubre, día en que comienza la validez de la misma, es decir que la propuesta quedaría sin fianza de propuesta, para cubrir la validez de la propuesta que es por 120 días hábiles.(ver imagen



190056-1-72421 DV 90

FIANZA DE PROPUESTA

DENOMINACIÓN:	FIANZA DE PROPUESTA
FIADORA(S):	ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
NÚMERO DE LA FIANZA:	FIPC-6871-0
PROponente:	PREMIUM CONSTRUCTION CONTRACTORS, S.A
ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA:	DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL / MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ACTO PÚBLICO:	61454
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	B/. 98,463.49 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES ALBOAS CON 49/100), (10% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA O DEL AVALÚO DEL BIEN O EL EQUIVALENTE A DOS (2) MESES DE CANON DE ARRENDAMIENTO EN LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES DEL ESTADO).
FECHA DEL ACTO PÚBLICO:	30 DE OCTUBRE DE 2023
PARA GARANTIZAR:	La propuesta, la firma del contrato y la constitución y presentación de la fianza de cumplimiento CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN LA COMUNIDAD DE CAÑAZAS. PROYECTO NO. 61454

FORMULARIO No. 1

FIANZA DE PROPUESTA

DENOMINACIÓN: FIANZA DE PROPUESTA

FIADORA(S): _____

NÚMERO DE LA FIANZA: _____

PROponente: _____

ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA: (ENTIDAD ESTATAL/ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)

ACTO PÚBLICO: _____

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: (10% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA O DEL AVALÚO DEL BIEN O EL EQUIVALENTE A DOS (2) MESES DE CANON DE ARRENDAMIENTO EN LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES DEL ESTADO).

FECHA DEL ACTO PÚBLICO: _____





Las fianzas no pueden ser modificadas unilateralmente al ser un contrato, la empresa tenía que comunicarle a la aseguradora de la adenda publicada por la entidad y realizar la corrección a la fianza (fecha del acto) o el endoso requerido.

Por lo expuesto, la fianza de propuesta presentada por **Premium Construction Contractors, S.A.**, no se ajusta a lo señalado en el pliego de cargos y sus adendas, por lo cual **no cumple** con este requisito.

2. Requisito 9.18. Experiencia del proponente. Este requisito señala lo siguiente:

<p>9.18. Experiencia del proponente. El proponente debe <u>aportar tres (3) cartas o certificaciones</u> de trabajo o actas de aceptación final que indiquen experiencia en construcción en obras de infraestructuras similares (canchas deportivas, residencias, centros educativos, galeras). Obras subcontratadas: Aportar contrato de subcontratación, acta de aceptación final del contrato o certificación si es estatal, acta de aceptación final, carta o certificación si es un proyecto privado. Todas las certificaciones deben corresponder a obras similares al objeto de la contratación (canchas deportivas, residencias, centros educativos, galeras). En caso de Consorcio o asociación accidental, cualquiera de las empresas que conforman el Consorcio podrá presentar este requisito.</p>	<p>SI</p>
--	------------------

Como podemos observar el pliego de cargos, en su requisito 9.18 señala que el proponente debe aportar tres (3) cartas o certificaciones en construcción en obras de infraestructuras similares (canchas deportivas, residencias, centros educativos, galeras).

La Empresa **Premium Construction Contractors, S.A.**, presentó en su propuesta 4 experiencias en obras similares, de las cuales 2 no debieron ser valoradas en virtud que las mismas fueron ejecutadas violando el artículo No. 1 de la Ley No. 5 de 11 de enero de 2007, publicado en Gaceta Oficial No. 25709 de 12 de enero de 2007, la cual establece que el aviso de operaciones es el único proceso requerido para el inicio de una actividad comercial, sin embargo, observamos que en las actas aportadas en la propuesta, la empresa inicio a ejecutar sus actividades antes de obtener su aviso de operaciones, de acuerdo a lo que indica su aviso de operaciones como fecha de inicio de operaciones el *26 de noviembre de 2019*, sin embargo, en las actas firmadas por Mario Wong Zhang y Erick Arturo Abrego, se visualiza que inicio los trabajos el 23 de mayo de 2019 y 27 de agosto de 2019 respectivamente, por

a. **Ingeniero Civil y/o Arquitecto:** con Licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura, con idoneidad en Panamá (Tiempo: mientras dure la ejecución de la obra), para lo cual presentará:

- Hoja de vida,
- Certificaciones de experiencia de 3 años en el cargo en la construcción como Residente, en obras de infraestructuras similares (canchas deportivas, residencias, centros educativos, galerías).
- Carta de Compromiso
- Copia simple o cotejada de la resolución de idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá o de la certificación de idoneidad
- Copia de cédula.

Dentro del personal técnico aportado por la empresa **Premium Construction Contractors, S.A.**, presentó al Ingeniero Civil Segundo Pimentel con cédula 9-157-354, en donde aportó las certificaciones de experiencia de proyectos ejecutados por el idóneo, sin embargo, dichas certificaciones fueron suscritas por el mismo Ingeniero Civil Segundo Pimentel, es decir, él se acredita así mismo las obras realizadas, lo cual no cuenta con la validez del documento o credibilidad del mismo, por lo cual no debieron considerar como válidas estas certificaciones (ver imagen).



En el mismo orden de ideas, al no cumplir la propuesta por el proponente que oferto la propuesta más baja, debieron continuar con la valoración de la propuesta de la empresa

CONSTRUCCIONES SANJUR, S.A., la cual no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, como se puede observar en lo señalado en el acta de apertura:

CONSTRUCCIONES SANJUR, S.A.

- El Ingeniero Residente y el Ingeniero Eléctrico no presentaron certificaciones de experiencia y la certificación del Fontanero y Técnico en Ingeniería de Proyectos no indican el año o periodo laborado.
- El cronograma de ejecución indica 240 días sin determinar si son calendario o hábiles.
- No se encuentra registrado en el listado de Acciones Nominativas del sistema electrónico de "PanamaCompra".

Se procedió a verificar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", en la sección de acciones nominativas validadas y no se visualizó el registro de la misma. (Ver imagen), por lo cual la empresa **CONSTRUCCIONES SANJUR, S.A., no cumple con el requisito 9.24. Declaración de Acciones Nominativas.**

panamacompra.gob.pa/Inicio/#/acciones-nominativas/validadas

Búsqueda Iniciar sesión

Inicio Iniciar sesión Iniciar sesión Iniciar sesión

Acciones Nominativas - Validadas

Empresa	Tipo de Persona jurídica	Pais	Fecha	Fecha vencimiento
76 Construcciones del Norte, S.A.	Nacional	78947797	2023-01-21	2024-01-21
77 Construcciones de Servicios Generales M&E, S.A.	Nacional	750305	2023-09-24	2024-09-24
78 CONSORCIO EDULAT PANAMA LAB S.A.	Nacional	15570485	2023-11-08	2024-11-08
79 Construcciones STC, S.A.	Nacional	513047	2023-12-28	2024-12-28
80 Construcción y Desarrollo Industrial, S.A. (CDMI)	Nacional	578271	2023-03-03	2024-03-03
81 CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS M&E S.A. (GANTAL)	Nacional	75507988	2023-12-24	2024-12-24
82 Construcciones Industriales S.A. (C.A.S.I.)	Nacional	807881	2023-08-10	2024-08-10
83 Construcciones Civiles y Servicios de Panamá, S.A.	Nacional	802183	2023-01-14	2024-01-14
84 Construcciones e Ingegerias Nacionales, S.A.	Nacional	500212	2023-12-21	2024-12-21
85 Construcciones Limpieza y Explota, S.A.	Nacional	800300	2023-08-07	2024-08-07
86 Construcciones Los Palateros C.A.	Extranjera	75484227	2023-08-25	2024-08-25
87 CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS EFEEVEZ, S.A.	Nacional	259419	2023-03-03	2024-03-03
88 CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS M&E S.A.	Nacional	524708	2023-07-26	2024-07-26
89 CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GENERAL S.A.	Nacional	951128	2023-01-07	2024-01-07
90 CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROPA S.A.	Nacional	452844	2023-01-30	2024-01-30
91 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GANA S.A.	Nacional	849522	2023-05-18	2024-05-18
92 CONSTRUCTION MANAGEMENT GROUP INC.	Nacional	442017	2023-09-09	2024-09-09
93 Constructora Aventura S.A.	Nacional	827602	2023-05-24	2024-05-24
94 CONSTRUCTORA BAL S.A.	Nacional	729388	2023-04-13	2024-04-13
95 CONSTRUCTORA BETHUN S.A.	Nacional	705688	2023-05-08	2024-05-08
96 CONSTRUCTORA CHURUBI S.A.	Nacional	328607	2023-05-01	2024-05-01
97 CONSTRUCTORA CON FUTURO S.A.	Nacional	307952	2023-09-21	2024-09-21

Adicional a empresa **CONSTRUCCIONES SANJUR, S.A.,** no aportó las certificaciones del Ingeniero Residente e Ingeniero Eléctrico, incumpliendo con el requisito 9.19 de Personal Técnico.

QUINTO: Es evidente que la comisión de expertos actuó en abierta violación al tenor del numeral 3 del artículo 21 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, correspondiente a las obligaciones de las entidades contratantes, señala lo siguiente:

“Artículo 13. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes:

1...

2...

3. Seleccionar al contratista en forma objetiva y justa. Es objetiva y justa la selección en la cual se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas. Esta obligación también le corresponde a los funcionarios de la entidad licitante.” (El subrayado es nuestro).

Aunado a ello, el libro segundo del procedimiento administrativo general título I de las disposiciones generales establece en su artículo 34, lo siguiente:

Artículo 34. Las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con arreglo a normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad. Los Ministros y las Ministras de Estado, los Directores y las Directoras de entidades descentralizadas, Gobernadores y Gobernadoras, Alcaldes y Alcaldesas y demás Jefes y Jefas de Despacho velarán, respecto de las dependencias que dirijan, por el cumplimiento de esta disposición. Las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por los principios de lealtad al Estado, honestidad y eficiencia, y estarán obligados a dedicar el máximo de sus capacidades a la labor asignada. (el subrayado es nuestro).

De las normas señaladas se extrae, que es obligación de los funcionarios públicos actuar en apego a la Ley y al pliego de cargos, para una evaluación objetiva que permita igualdad en los procedimientos de selección de contratista.

PETICION

1. Le solicito los magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas que una vez verificado el expediente contentivo del acto público y se verifique el incumplimiento de los requisitos por parte de la empresa **Premium Construction Contractors, S.A.**, revoque la decisión proferida por la Dirección de Asistencia Social (DAS), mediante Resolución de adjudicación No. 123-2023 del 29 de noviembre de 2023, publicada en la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS), el 4 de diciembre de 2023, por medio de la cual se adjudica el procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61454, denominado **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE CAÑAZAS.**

2. De igual manera solicito a los magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, que de ser conducente reestablezca el derecho vulnerado en el sentido de adjudicar el procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61454, denominado **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE CAÑAZAS** a Compañía Especializada, S.A, debido a que su propuesta si cumple a cabalidad con el pliego de cargos.

PRUEBAS

1. Poder
2. Adjunto fianza de impugnación emitida por la aseguradora Mapfre Panamá, S.A., por el monto de B/.147,695.20

3. Copia cotejada del certificado del Registro Público de Compañía Especializada, S.A.
4. Copia cotejada de la cedula de identidad personal del Representante Legal de Compañía Especializada, S.A.

ANUNCIO COMO PRUEBA

1. Expediente original contentivo procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61454, denominado **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE CAÑAZAS** en poder de la Dirección de Asistencia Social
2. Anuncio como prueba el pliego de cargos, acta de apertura, adenda, resolución de adjudicación que se encuentran publicados en el sitio web de la Dirección de Asistencia Social en el siguiente link <https://www.das.gob.pa/Proyecto-No-61454-CONSTRUCCION-DE-CANCHA-SINTETICA-EN-LA-COMUNIDAD-DE-CANAZAS--1>

FUNDAMENTO LEGAL

Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre de 2020, que aprueba el reglamento especial para la contratación de la Dirección de Asistencia Social.

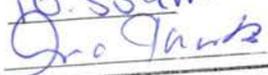
Atentamente,


Lcda. Vanessa Isabel Ríos Gálvez
 Céd. 8-803-20
 Idoneidad 16767

Panamá, a la fecha de su presentación.

TACP
 RECIBIDO

'23-DIC-11 #110153

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS	
RECIBIDO	
Fecha.	11 de diciembre de 2023
Hora.	10:53 am
Firma	



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
189426/2023 (0) DE FECHA 10/05/2023

QUE LA SOCIEDAD

COMPAÑIA ESPECIALIZADA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 423736 (S) DESDE EL VIERNES, 4 DE OCTUBRE DE 2002

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: PATRICIA AVENDAÑO JARAMILLO

SUSCRIPTOR: SONIA DE RUSSO

DIRECTOR: FERNANDO RUSSO ROBLES

DIRECTOR: SILVIO ALBERTO RUSSO OLIVARES

DIRECTOR / TESORERO: FERNANDO ALBERTO RUSSO AVENDAÑO.

PRESIDENTE: FERNANDO RUSSO ROBLES

SECRETARIO: FERNANDO RUSSO ROBLES

AGENTE RESIDENTE: LIC. VANESSA ISABEL RÍOS GÁLVEZ.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDOS EN

CIEN ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA

UNA. LAS CUALES PODRAN SER NOMINATIVAS. LA SOCIEDAD NO PODRA EMITIR CERTIFICADOS DE ACCIONES AL PORTADOR. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 10 DE MAYO DE 2023A LAS 12:38

P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404050374

Yo, Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

06 DIC 2023

Panamá,

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 90304390-83DD-48F5-8568-D2BCDDBF0063
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000